



OFICIO: SM/DAG/338/2021

ASUNTO: Informe de Auditoría

Mexicali, Baja California, a 13 de septiembre de 2021

RAMÓN RAMSES ROMERO ARAIZA DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO MEXICALI, BAJA CALIFORNIA. PRESENTE.-

Con fundamento en los artículos 64, 67 y 68 del Reglamento de las Entidades Paramunicipales para el Municipio de Mexicali, Baja California; artículo 22 fracciones V, VI, VII, IX y XI, en correlación con el artículo 27 fracción V del Reglamento Interno de la Sindicatura Municipal de Mexicali, Baja California y en cumplimiento al Programa Anual de Auditoría 2021 y demás ordenamientos aplicables, se remite el Informe Preliminar de Revisión Número 17, practicada al Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana del Municipio de Mexicali, Baja California por el período comprendido del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, incluyendo eventos posteriores.

INFORME PRELIMINAR DE REVISIÓN

INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

Table with 2 columns: Section Name and Page Number. Sections include: I. ANTECEDENTES (2), II. OBJETIVO Y ALCANCE (2), III. PRINCIPALES PROCEDIMIENTOS APLICADOS (2-4), IV. PRINCIPAL NORMATIVIDAD APLICABLE (4-5), V. RESULTADOS DEL TRABAJO DESARROLLADO (5-14), VI. PLAZO DE SOLVENTACIÓN (14), VII. REUNIÓN DE TRABAJO (15).

WR

BR. [Signature]



## I. ANTECEDENTES

En fecha 12 de abril de 2021 se emitió **Orden de Revisión** identificada con **Número 17** mediante oficio **SM/DAG/263/2021** donde se le informó al C. Ramón Ramsés Romero Araiza, Director del Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana del Municipio de Mexicali, Baja California, de la revisión a practicar, recibéndola el día 14 de julio de 2021.

## II. OBJETIVO Y ALCANCE

Verificar que el Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana del Municipio de Mexicali, Baja California dé el cumplimiento a las atribuciones establecidas en su Acuerdo de Creación, a través de la promoción e instrumentación de planes, programas y proyectos urbanos que el Municipio de Mexicali, Baja California requiere para su desarrollo, así mismo se revisará que la Entidad aplique las principales disposiciones de contabilidad gubernamental y el cumplimiento al Programa Operativo Anual 2020 de conformidad a las disposiciones normativas aplicables.

El período de la revisión comprendió del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, incluyendo eventos posteriores.

## III. PRINCIPALES PROCEDIMIENTOS APLICADOS

Nuestra revisión fue realizada principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo a las Normas Generales de Auditoría aplicables al Sector Gubernamental y también las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización además de las Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Municipio de Mexicali, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables para emitir el resultado del presente Informe Preliminar.

A continuación, se enlistan los principales procedimientos aplicados:

1. Se verificó que la Entidad haya celebrado sus sesiones ordinarias trimestralmente por el ejercicio fiscal 2020, así como las sesiones extraordinarias que fueron necesarias llevar a cabo.
2. Se constató la aprobación y autorización del presupuesto anual de ingresos y egresos de la Entidad correspondiente al ejercicio fiscal 2020.



3. Se verificó que la Entidad remitiera sus Avances de Gestión de manera trimestral y la Cuenta Pública al H. Congreso del Estado de Baja California por el ejercicio fiscal 2020 de conformidad a la normatividad aplicable.
4. Se revisó que la Entidad aplicara correctamente el proceso de baja de bienes muebles de acuerdo a la normatividad aplicable, de igual manera se verificó su baja contable.
5. Se revisó que la Entidad contara con los contratos de comodato para la correcta asignación de los bienes.
6. Se revisaron los contratos de servicios suscritos por la Entidad durante el ejercicio fiscal 2020.
7. Se revisó la cuenta contable 1240 Bienes Muebles por la cantidad de \$1,192,308.83 M.N. (Un millón ciento noventa y dos mil trescientos ocho pesos 83/100 moneda nacional) de la cual se tomó como muestra un 74% de porcentaje de revisión, mismo que se integra por la cantidad de \$882,883.80 M.N. (Ochocientos ochenta y dos mil ochocientos ochenta y tres pesos 80/100 moneda nacional).
8. Se revisó que los resguardos de los bienes propiedad de la Entidad se encontraran debidamente actualizados, así mismo se verificaron las facturas del equipo de transporte.
9. Se revisó que la Entidad haya efectuado el cálculo y registro de la depreciación de bienes muebles por el ejercicio fiscal 2020.
10. Se revisó el cumplimiento a la fracción IV del artículo 14 del Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana del Municipio de Mexicali, Baja California, relacionado a la revisión anual de los estados financieros de la Entidad.
11. Se revisó la totalidad de los ingresos de la Entidad por un importe de \$3,192,018.56 M.N. (Tres millones ciento noventa y dos mil dieciocho pesos 56/100 moneda nacional), equivalente al 100% de la muestra, correspondiente al ejercicio fiscal 2020.
12. Se constató el cumplimiento al artículo 15 del Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana del Municipio de Mexicali, Baja California, relativo a las sesiones mensuales del Comité Especial de apoyo de la Entidad por el ejercicio fiscal 2020.

MR

BR.



13. Se revisó el soporte documental de las metas y acciones que integran el Programa Operativo Anual reportado por la Entidad en el ejercicio fiscal 2020, así como su cumplimiento.
14. Se revisó las modificaciones programáticas realizadas al Programa Operativo Anual de la Entidad realizadas en el ejercicio fiscal 2020, así como su autorización.
15. Se revisó el 100% de la cuenta contable 1250 Activos Intangibles, por un importe total de \$356,400.00 M.N. (Trescientos cincuenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 Moneda Nacional), así mismo se constató la existencia del bien (Implementación de Infraestructura de Datos Espaciales y Geo visualizador Web).
16. Se verificó que la Entidad contara con manuales de organización y de procedimientos debidamente actualizados, autorizados, publicados y difundidos al personal adscrito a la Entidad.
17. Se llevó a cabo la aplicación de cuestionarios de control interno, respecto de las funciones que realiza el personal adscrito a la Entidad para verificar que las funciones que realizan se encuentren alineadas a los manuales establecidos.
18. Se revisó la integración de las Notas a los Estados Financieros de conformidad a lo normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

#### IV. PRINCIPAL NORMATIVIDAD APLICABLE

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
2. Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.
3. Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.
4. Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California.
5. Reglamento de Bienes del Patrimonio del Municipio de Mexicali, Baja California.

WR

BR



6. Norma Técnica de Bienes Muebles de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California.
7. Reglamento de las Entidades Paramunicipales para el Municipio de Mexicali, Baja California.
8. Reglamento Interior de Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana del Municipio de Mexicali, Baja California.
9. Acuerdo que Crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Mexicali denominado Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana del Municipio de Mexicali, Baja California.
10. Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Municipio de Mexicali.
11. Manual de organización y de procedimientos del Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana del Municipio de Mexicali, Baja California.

#### V. RESULTADOS DEL TRABAJO DESARROLLADO

Como resultado de la revisión practicada, se detectaron **04 (Cuatro) observaciones**, mismas que se menciona a continuación:

<b>OBSERVACIÓN 01</b>	<b>PRESUNTO INCUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 15 DEL ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, RESPECTO DE LAS SESIONES DEL COMITÉ ESPECIAL.</b>
-----------------------	--

Mediante la solicitud de documentación **NO. 03-SM/DAG/263/2021** de fecha 04 de agosto de 2021, se requirió en el punto número 3 "(...) evidencia documental de las sesiones mensuales del Comité Especial de apoyo de la Entidad por el ejercicio fiscal 2020, de conformidad al artículo 15 del Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana del Municipio de Mexicali, Baja California", con el objeto de verificar que la Entidad haya celebrado las sesiones mensuales del Comité Especial de conformidad a su Acuerdo de Creación por el ejercicio fiscal 2020.

*WRE*

*BR.*



En virtud de lo anterior, en fecha 09 de agosto de 2021, el Coordinador Administrativo de la Entidad proporcionó mediante link de descarga la información requerida:

[https://drive.google.com/drive/folders/1Jowqn0UWIn\\_zIGpn4nrwH87apvqEhKr?usp=sharing](https://drive.google.com/drive/folders/1Jowqn0UWIn_zIGpn4nrwH87apvqEhKr?usp=sharing)

Del mismo modo, remitió capturas de correos electrónicos enviados a la Tesorería Municipal y Sindicatura Municipal, respecto a la integración de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, sin embargo, no remitió las actas que comprueben que la Entidad efectuó las sesiones del Comité Especial de manera mensual.

Por lo anterior, se presume que la Entidad no llevo a cabo las sesiones mensuales del Comité Especial por el ejercicio fiscal 2020, contraviniendo lo establecido en el Artículo 15 del Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana del Municipio de Mexicali, Baja California, el cual establece que:

*"Artículo 15.- El Director General, el Secretario, el funcionario del área a la que corresponda el asunto a tratar y el Tesorero, formarán un Comité Especial de apoyo que sesionará mensualmente, presidido por el Director General"*

**FUNDAMENTO LEGAL:**

*VII, XI*

Artículo 15 del Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana del Municipio de Mexicali, Baja California.

**UNA VEZ DESCRITO LO ANTERIOR SE SOLICITA SE SIRVA:**

**Realizar las aclaraciones correspondientes y remitir la información y documentación que permita solventar o desvirtuar la presente observación.**

<b>OBSERVACIÓN 02</b>	<b>PRESUNTO INCUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 11 DEL ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, RESPECTO DE LAS SESIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO.</b>
-----------------------	---

Mediante la solicitud de documentación **NO. 01-SM/DAG/263/2021** de fecha 15 de julio de 2021, se requirió en el punto número 7 "Actas de sesión Ordinarias y Extraordinarias por el ejercicio fiscal 2020 (Formato PDF)", con el objeto de

*WPE*

*BR*



verificar que la Entidad haya celebrado sus sesiones ordinarias de conformidad a su Acuerdo de Creación por el ejercicio fiscal 2020, así como las sesiones extraordinarias que fueron necesarias llevar a cabo.

En virtud de lo anterior, en fecha 20 de julio de 2021, el Coordinador Administrativo de la Entidad proporcionó mediante memoria USB la información de manera digital.

A continuación, se muestran las sesiones (Ordinarias y extraordinarias) efectuadas por la Entidad en el ejercicio 2020.

Número de Sesión	Tipo de sesiones	Fecha
LXVII (67)	Ordinaria	30/07/2020
LXVIII (68)	Ordinaria	29/10/2020
Primera	Extraordinaria	23/04/2020
Segunda	Extraordinaria	25/06/2020

Por lo anterior, se observa que la Entidad no llevo a cabo las sesiones ordinarias correspondientes a los bimestres de Enero-Febrero, Marzo-Abril, Mayo-Junio y Noviembre-Diciembre del ejercicio 2020, **contraviniendo lo establecido en el Artículo 11 del Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana del Municipio de Mexicali, Baja California**, el cual establece que:

**Artículo 11.-** Las sesiones del Consejo Consultivo, serán ordinarias y extraordinarias. El Consejo deberá reunirse en forma ordinaria cuando menos una vez cada dos meses, así como las veces que sean necesarias a juicio del propio Instituto o del Presidente del mismo. Las sesiones extraordinarias serán las demás que con este carácter se señalen en las convocatorias. Las sesiones serán presididas por el Presidente del Consejo Consultivo o por quien lo sustituya. La convocatoria para las sesiones ordinarias y extraordinarias se harán por el Presidente o el Director General, o por la mayoría de los miembros del Consejo Consultivo con derecho a voto, con una anticipación mínima de cinco días hábiles, a la que se deberá acompañar el orden del día, en este plazo, se pondrá a disposición de los miembros del Consejo para su consulta todos aquellos documentos, materiales y cualquier otro tipo de objetos necesarios para la sesión, en las oficinas del propio Instituto. De toda sesión se levantará un acta que será firmada por las personas que hayan participado en la sesión de que trate y se asentarán en el libro que se lleve para tal efecto".

*WR*

*BR*



Asimismo, la fracción XXXI del artículo 5 del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana del Municipio de Mexicali, Baja California, establece lo siguiente:

**"ARTÍCULO 5.-** La Dirección General estará a cargo del Director General, quien para el cumplimiento de sus funciones en la organización y administración del Instituto, tendrá las siguientes atribuciones:

...

XXXI. Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias según lo dispuesto por el Acuerdo de Creación del Instituto"

**FUNDAMENTO LEGAL:**

Artículo 11 del Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana del Municipio de Mexicali, Baja California; Fracción XXXI del artículo 5 del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana del Municipio de Mexicali, Baja California.

**UNA VEZ DESCRITO LO ANTERIOR SE SOLICITA SE SIRVA:**

Realizar las aclaraciones correspondientes y remitir la información y documentación que permita solventar o desvirtuar la presente observación.

<b>OBSERVACIÓN 03</b>	<b>OBSERVACIONES RELATIVAS AL CONTROL INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.</b>
-----------------------	--

Mediante solicitud de documentación **NO. 01-SM/DAG/263/2021** de fecha 15 de julio de 2021, se requirió a la Entidad lo siguiente:

1. Estructura organizacional autorizada de la Entidad, por el ejercicio fiscal 2020.
2. Plantilla de personal inicial y final de la Entidad que incluya el nombre de la persona y el puesto actual por el ejercicio fiscal 2020 (Formato Excel).
3. Manuales de organización y de procedimientos de la Entidad debidamente actualizados, validados y autorizados, así como la liga de internet donde se encuentren publicados."

*WR*

*BR*





Con el objeto de verificar que el personal de Entidad cumpla con las funciones establecidas en los manuales autorizados, con respecto al puesto o encargo que desempeñan, así como verificar que los manuales de organización y de procedimientos se encuentren debidamente actualizados, autorizados, publicados y difundidos al personal adscrito al Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana del Municipio de Mexicali, Baja California.

En respuesta a la solicitud en mención, la Entidad en fecha 20 de julio de 2021 remitió la información correspondiente de manera electrónica.

De igual manera en fecha 13 de agosto de 2021 se llevó a cabo la aplicación de cuestionarios de control interno, respecto de las funciones que realiza el personal adscrito al Instituto para verificar que las funciones que realizan se encuentren alineadas a los manuales establecidos.

En ese sentido, se seleccionó una muestra del personal para llevar a cabo la aplicación de cuestionarios de control interno, así mismo se realizó un cotejo de la estructura organizacional de la Entidad con respecto a la plantilla de personal autorizada, el puesto y actividades descritas en el manual de organización autorizado.

En consecuencia, se determinó la aplicación de 6 cuestionarios de control interno, de los cuales se desprenden los siguientes resultados:

A. El Manual de Organización de la Entidad no se encuentra debidamente alineado y actualizado, debido a que las funciones no se realizan de acuerdo a lo establecido en el manual mencionado con antelación, ya el Coordinador de Sistemas de Información Geográfica manifiesta que la Función Específica No. 8 no le aplica a la Coordinación y el Supervisor de Cartografía Digital comenta que la Función Específica No. 3 no le aplica, mismas que se señalan a continuación:

- Función Específica No. 8 del Coordinador de Sistemas de Información Geográfica.

*"Establecer vinculaciones con las entidades públicas y privadas para la elaboración de estudios y proyectos urbanos".*

- Función Específica No. 3 del Supervisor de Cartografía Digital

*"Proponer metodologías que permitan mejorar el desempeño y funciones el Sistema de Información Geográfica de la Entidad".*



A continuación, se adjunta un ejemplo:

\*Extracto cuestionario aplicado al Coordinador de Sistemas de Información Geográfica.

SINDICATURA MUNICIPAL DIRECCIÓN DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO

5. De conformidad a la función Específica No. 7 del Manual de Organización de la Entidad ¿De qué manera coordina la integración de datos estadísticos en planes, programas y proyectos urbanos? y ¿Emite algún tipo de reporte? Proporcione evidencia documental.

1. Una vez depuradas las bases de datos, se unen con la cartografía, por medio de un identificador común y se generan planas temáticas que a su vez se integran a programas o proyectos.

2. No se emiten reportes internos, solo en los PQR's.

6. De conformidad a la función Específica No. 8 del Manual de Organización de la Entidad ¿Cuál es el procedimiento que establece para la vinculación con entidades públicas y privadas para la elaboración de estudios y proyectos urbanos? y ¿Qué resultado se obtiene de dicha vinculación? Proporcione evidencia documental.

No aplica en la coordinación.

De lo anterior manifiesto bajo protesta de decir verdad, que las respuestas al cuestionario relativo a las funciones del Personal del Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana de Mexicali, Baja California, así como la documentación e información proporcionada son ciertas.

¡BIENHECHOS!

Atentamente  
*Seluis Ochoa Aguilar*  
 Seluis Ochoa Aguilar  
 (Nombre completo y firma)

Cargo y número de Empleado	Coord. Sistemas de Información Geográfica #7	Categoría	Teléfono
Antigüedad en cargo	17 años		Comercio electrónico
Fecha hora	13 de agosto de 2021 9:29 am.		Jordan@emexicali.gob.mx

Página 2 de 2

☎ (686) 905-6286  
 Av. Pioneros 1008, Centro Cívico y Comercial, Mexicali, Baja California, C.P. 21000

Derivado de lo expresado con anterioridad, se presume el incumplimiento a lo establecido en el inciso b) y e) del II Nivel Directivo, e inciso a) del III Nivel Operativo del Artículo 12.-Primer Norma, Ambiente de Control de las Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Municipio de Mexicali, se transcriben:

"Artículo 12.- Primera Norma, Ambiente de Control.

...

WR

BIR.



**II- Nivel Directivo**

b) Los perfiles y descripciones de puestos están definidos, alineados y actualizados a las funciones, y se cuenta con procesos para la contratación, capacitación y desarrollo, evaluación del desempeño, estímulos y en su caso, promoción de los servidores públicos;

...

e) Los manuales de organización y de procedimientos, así como sus modificaciones, están autorizados, actualizados y publicados.

**III. Nivel Operativo**

a) Las funciones se realizan en cumplimiento al manual de organización".

B. Dos funcionarios manifiestan que no han recibido capacitación respecto del puesto o cargo que desempeñan.

No.	Nombre completo	Puesto en estructura organizacional	Ha recibido capacitación de acuerdo al cuestionario aplicado
1	Jesús Obed Douriel Leyva	Coordinador de Sistemas de Información Geográfica	No
2	Ricardo Sánchez Reyna	Supervisor de Cartografía Digital	No

C. Dos funcionarios respondieron que cuentan con nombramiento, sin embargo, no proporcionaron la evidencia documental correspondiente.

No.	Nombre completo	Puesto en estructura organizacional
1	Rogello Guzmán Obispo	Jefe de Departamento de Planes y Programas
2	Silvia Leticia Quintero Diaz	Jefe de Departamento de Estudios y Proyectos Estratégicos

**FUNDAMENTO LEGAL:**

Artículo 12.-Primer Norma, Ambiente de control, inciso b) y e) del II Nivel Directivo, e inciso a) del III Nivel Operativo de las Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Municipio de Mexicali.

WR

BR.



**UNA VEZ DESCRITO LO ANTERIOR SE SOLICITA SE SIRVA:**

**Realizar las aclaraciones correspondientes y remitir la información y documentación que permita solventar o desvirtuar la presente observación.**

<b>OBSERVACIÓN 04</b>	<b>OBSERVACIONES A LOS BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.</b>
-----------------------	--

Mediante solicitud de documentación **NO. 02-SM/DAG/263/2021** de fecha 20 de julio de 2021 se requirió a la Entidad lo siguiente:

3. *"Padrón de bienes muebles propiedad de la Entidad, así como los bienes que se encuentran en comodato que contengan el nombre del usuario resguardante, por el ejercicio fiscal 2020"*.

5. *"Calculo y registro de la depreciación de bienes muebles propiedad de la Entidad por el ejercicio fiscal 2020"*.

Con el objeto de revisar los bienes muebles que conforman el patrimonio del Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana del Municipio de Mexicali, Baja California.

En respuesta a la solicitud de documentación antes mencionada, fue remitida mediante correo electrónico debido al volumen de información, misma que fue validada por esta Dirección.

De la revisión al documento denominado *"Libro de Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles al 31 de Diciembre del 2020"* del Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana del Municipio de Mexicali Baja California, el cual contiene listados **264** bienes muebles con un importe total de **\$1,192,308.83 M.N.** (Un millón ciento noventa y dos mil trescientos ocho pesos 83/100 moneda nacional), equivalentes al 100% de los bienes propiedad de la Entidad.

Posteriormente se tomó como muestra bienes con un importe superior a **\$10,000 M.N.** (Diez mil pesos 00/100 moneda nacional) del cual se obtuvo una muestra del 74% equivalente a la cantidad de **\$882,883.80 M.N.** (Ochocientos ochenta y dos mil ochocientos ochenta y tres pesos 80/100 moneda nacional). En ese sentido, en fecha 10 de agosto de 2021, en presencia de personal de la

*WR*

*BR.*



Entidad, se llevó a cabo la inspección física de los bienes, de los cuales se revisó el resguardo correspondiente a cada bien. A continuación, se presentan los resultados de la revisión en mención:

Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana del Municipio de Mexicali Baja California Libro de Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles al 31 de Diciembre del 2020						
NO.	NÚMERO DE INVENTARIO SAAGC-NBI	NÚMERO DE INVENTARIO IMIP	DESCRIPCIÓN	MONTO	RESGUARDO 2020	NOTA
1	5190100155-1	238	CONSOLA CONMUTADOR	\$12,508.59	Acta Administrativa 13/07/2021/Baja del bien	
2	5150100042-1	26	IMPRESORA LASSER	\$64,581.00	Acta Administrativa 13/07/2021/Baja del bien	
3	5150100101-1	204	QUEMADOR EXTERNO ( DVD, CD )	\$23,359.51	Acta Administrativa 13/07/2021/Baja del bien	
4	5150100101-2	232	QUEMADOR EXTERNO ( DVD, CD )	\$13,740.64	No contiene nombre y firma en Responsable de Seguimiento	C
5	5150100101-3	254	QUEMADOR EXTERNO ( DVD, CD )	\$12,099.00	No contiene nombre y firma en Responsable de Seguimiento	C
6	5150100101-5	283	QUEMADOR EXTERNO ( DVD, CD )	\$16,031.73	No contiene nombre y firma en Responsable de Seguimiento	C
7	5150100088-2	93	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO (CPU)	\$14,805.25	Acta Administrativa 13/07/2021/Baja del bien	
8	5150100088-13	216	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO (CPU)	\$10,827.60	Acta Administrativa 13/07/2021/Baja del bien	
9	5150100088-18	275	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO (CPU)	\$13,578.63	No contiene nombre y firma en Responsable de Seguimiento	A, C
10	5150100088-22	308	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO (CPU)	\$19,869.00	No contiene nombre y firma en Responsable de Seguimiento	C
11	5150100088-23	312	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO (CPU)	\$19,869.00	No contiene nombre y firma en Responsable de Seguimiento	C
12	5150100088-24	316	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO (CPU)	\$19,869.00	No contiene nombre y firma en Responsable de Seguimiento	C
13	5150100088-25	320	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO (CPU)	\$19,869.00	No contiene nombre y firma en Responsable de Seguimiento	C
14	5150100088-19	279	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO (CPU)	\$18,860.01	No contiene nombre y firma en Responsable de Seguimiento	A, C
15	5150100088-21	304	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO (CPU)	\$19,869.00	No contiene nombre y firma en Responsable de Seguimiento	C
16	5150100088-20	300	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO (CPU)	\$19,869.00	No contiene nombre y firma en Responsable de Seguimiento	C
17	5150100088-30	340	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO (CPU)	\$11,655.00	No contiene nombre y firma en Responsable de Seguimiento	C
18	5150100088-26	324	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO (CPU)	\$19,869.00	No contiene nombre y firma en Responsable de Seguimiento	C
19	5150100088-27	328	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO (CPU)	\$19,869.00	No contiene nombre y firma en Responsable de Seguimiento	C
20	5150100088-28	332	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO (CPU)	\$19,869.00	No contiene nombre y firma en Responsable de Seguimiento	C
21	5150100088-29	336	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO (CPU)	\$11,655.00	No contiene nombre y firma en Responsable de Seguimiento	C
22	5150100028-1	265	EQUIPO MULTIFUNCIONAL (IMPRIME, FAXEA, ESCANEA Y FOTOCOPIA)	\$72,372.00	No contiene nombre y firma en Responsable de Seguimiento	A, C
23	5210100020-2	266	PROYECTOR MULTIPLE	\$55,108.17	No contiene nombre y firma en Responsable de Seguimiento	C
24	5410100004-1	224	AUTOMOVIL SEDAN	\$67,815.00	No contiene nombre y firma en Responsable de Seguimiento	C
25	5410100047-2	207	VAGONETA	\$90,800.00	No contiene nombre y firma en Responsable de Seguimiento	C
26	5640100001-1	157	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL	\$20,224.00	Contrato de comodato COM/BM/05/2021	
27	5150100061-1	345	COMPUTADORA PORTATIL	\$26,060.53	No contiene nombre y firma en Responsable de Seguimiento	C
28	5150100061-2	346	COMPUTADORA PORTATIL	\$26,060.53	No contiene nombre y firma en Responsable de Seguimiento	C
29	5150100001-1	349	TABLET SAMSUNG S4	\$14,999.01	No contiene nombre y firma en Responsable de Seguimiento	C
30	5150100001-2	348	TABLET SAMSUNG S4	\$14,999.01	No contiene nombre y firma en Responsable de Seguimiento	C
31	5150100001-3	350	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	\$26,836.77	No contiene nombre y firma en Responsable de Seguimiento	C
32	5150100001-4	351	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	\$52,747.82	No se proporcionó resguardo	B
33	5150100003-1	347	IMPRESORA EPSON L1300	\$12,338.00	No contiene nombre y firma en Responsable de Seguimiento	C
<b>Total de la muestra:</b>				<b>\$882,883.80</b>		

Notas:  
A) Bien para baja  
B) No se proporcionó resguardo  
C) Resguardo no contiene firma

Por lo antes expuestos se observa lo siguiente:

- A. No se ha iniciado el procedimiento para baja de 3 bienes muebles. <sup>?</sup>
- B. No se proporcionó el resguardo de una computadora de escritorio con numero de inventario 351. <sup>??</sup>
- C. No contienen la firma del Responsable de Seguimiento de 26 resguardos de bienes. <sup>?</sup>

*WJR*

*B2.*



Por lo antes mencionado se presume el incumplimiento al artículo 37 y 47 del Reglamento de Bienes del Patrimonio del Municipio de Mexicali, Baja California, mismos que establecen lo siguiente:

**“Artículo 37.-** Los coordinadores administrativos o sus equivalentes en las Dependencias, Entidades y Sindicatura, serán responsables de mantener actualizada la información que contengan los resguardos y acuerdos por medio de los cuales se les hubieren asignado bienes a aquéllas.

(...)

**Artículo 47.-** Serán dados de baja todos aquellos Bienes Municipales muebles, que por sus condiciones de uso o físicas, ya no sean considerados como útiles”.

(...)”

**FUNDAMENTO LEGAL:**

34 fracción VII, 37 y 47 del Reglamento de Bienes del Patrimonio del Municipio de Mexicali, Baja California del Reglamento de Bienes del Patrimonio del Municipio de Mexicali, Baja California; Artículo 73 del Reglamento de las Entidades Paramunicipales para el Municipio de Mexicali, Baja California; Inciso d) del III Nivel Operativo del Artículo 14 de las Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Municipio de Mexicali.

**UNA VEZ DESCRITO LO ANTERIOR SE SOLICITA SE SIRVA:**

**Realizar las aclaraciones correspondientes y remitir la información y documentación que permita solventar o desvirtuar la presente observación.**

**VI. PLAZO DE SOLVENTACIÓN**

Derivado de lo anterior se le **solicita** que en **un plazo que no exceda de 10 días hábiles contados a partir de su notificación**, se sirva **remitir la información y documentación soporte** que le permita **solventar o desvirtuar las observaciones emitidas**. Las omisiones en la atención del presente pudieran derivar en sanciones de conformidad en lo dispuesto en la ley de la materia.

30 Sept.

WR

BIR



**VII. REUNIÓN DE TRABAJO**

Le informo que dentro del plazo para solventación llevaremos a cabo una reunión de trabajo, ya sea de forma virtual por medio de la plataforma ZOOM o en las instalaciones de la Dirección de Auditoría Gubernamental, ubicadas en Av. Pioneros #1008, Centro Cívico y Comercial C.P. 21000 en la fecha y hora que de común acuerdo se establezca. Lo anterior con el propósito de realizar las aclaraciones correspondientes a las observaciones descritas en el presente informe.

INSTITUTO MEXICANO DE INVESTIGACIONES Y PLANEACION URBANA DE MEXICALI

RECIBIDO  
14 SEP 2021  
RECIBIDO

H. AYUNTAMIENTO DE MEXICALI  
DIRECCION DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL

DESPECHADO  
13 SEP 2021  
SINDICATURA MUNICIPAL

ATENTAMENTE

*Maribel Real Mtz.*

**MARIBEL REAL MARTINEZ**  
**DIRECTOR DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL DE LA SINDICATURA MUNICIPAL**  
**DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

C.c.p.-**Héctor Israel Ceseña Mendoza**.-Síndico Procurador del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.  
C.c.p.-**José Manuel Martínez Arroyo**.-Jefe del Departamento de Auditorías Especiales de la Dirección de Auditoría Gubernamental de la Sindicatura Municipal.  
C.c.p.-**Archivo**.  
MRM/JMMA/BCRG

*BR*